

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Alcorcón.

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 512 de 2008, seguido en este Juzgado a mi cargo, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 24 de julio de 2008.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicios inmediato de faltas, seguidos por hurto, contra doña Sandra de la Torre Lázaro, en virtud de denuncia formulada en nombre de “Hipercor”, representada y asistida por la letrada doña Silvia Ureña Ureña, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Sandra de la Torre Lázaro, como autora de una falta intentada de hurto, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, así como al abono de las costas procesales.

Asimismo, se declara el comiso del bolso intervenido como instrumento para la comisión de dicha infracción.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sandra de la Torre Lázaro, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 15 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/2.518/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 299 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Viktor Prakupchik, como autor penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 12 euros, que arroja un resultado total de 720 euros, y que,

en caso de impago de la misma, determinará una responsabilidad personal subsidiaria de la condenada, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Viktor Prakupchik, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 14 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.279/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio excoeso de cabida número 457 de 2004, a instancias de don Jesús Nava Cuervo y doña Inés Antón Jornet, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en el término municipal de Collado Mediano (Madrid), al sitio de Arroyo de la Talanquera, compuesta de terreno y vivienda unifamiliar en recinto cerrado, en la calle Linos, número 61, de dicho municipio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial, finca número 1.816, parcela 82. Superficie del terreno de 708 metros cuadrados, construida de 105 metros cuadrados, con referencia catastral 4453832VL1045S0001DF. Linderos: al Norte, con parcela 83 y calle abierta en finca matriz; al Sur, con don Francisco Fernández Mágan; al Este, con terrenos del Ayuntamiento, y al Oeste, con parcela 75.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Collado Villalba, a 7 de junio de 2007.—El secretario (firmado).

(02/16.487/08)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de los de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 172 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 172 de 2008 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción, número 6 de Coslada, doña Raquel Robles González, seguidos por una presunta falta de vejaciones y amenazas, sin la intervención del ministerio fiscal, como denunciante don Cristian Andrei Rotaru y denunciado don Ovidiu George Paiu.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ovidiu George Paiu, al no haber mantenido en la vista oral del procedimiento la acusación ni el ministerio fiscal ni parte acusadora, ni perjudicada alguna, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ovidiu George Paiu, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Coslada, a 10 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.463/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 223 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 223 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados doña Susana Acedo Gordillo, el representante legal de “Hipercor”, don Sergio Rico Rodríguez y don Alberto Aranda Antón, he venido a dictar la presente resolución a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Sergio Rico Rodríguez y a don Alberto Aranda Antón, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 10 euros para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Aranda Antón y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/2.291/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 4 de San Lorenzo de El Escorial, en autos de juicio verbal número 40 de 2007, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 19 de diciembre de 2008.—Vistos por don Agustín Alejandro Santos Requena, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 4 de San Lorenzo de El Escorial y su partido, los presentes autos de juicio verbal de familia seguidos en este Juzgado con el número 40 de 2007, a instancias de doña María Isabel Muñoz de la Peña y de la Cruz, representada por la procuradora señora Redondo Robles y asistida por el letrado señor Labordet Parga, colegiado número 49.927, contra don Joseph James Burl, que no compareció, por lo que fue declarado en rebeldía, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña María Isabel Muñoz de la Peña y de la Cruz, contra don Joseph James Burl:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo común de las partes, Robert, a su madre doña María Muñoz de la Peña y de la Cruz, manteniéndose la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Se establece como régimen de visitas para el padre, en caso de desacuerdo entre ambos progenitores, el siguiente: fines de semana alternos, desde las diez horas del sábado hasta los domingos a las veinte horas, siendo las recogidas y entregas del menor en el domicilio en que en cada momento conviva con su madre. No se establece un régimen especial para festivos y vacaciones. El padre podrá comunicar por teléfono con el menor en cualquier momento, respetando los horarios lectivos y de descanso del mismo.

3. El padre deberá satisfacer a la madre la cantidad de 600 euros mensuales en concepto de alimentos para el hijo menor desde la fecha de la presente sentencia. Dicha cantidad se ingresará por meses anticipados, los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la madre, y se actualizará cada año con efectos desde el día 1 de enero, según el índice de precios al consumo.

Los gastos extraordinarios se satisfarán por mitad por ambos progenitores, previo acuerdo o decisión judicial sobre su pertinencia.

4. No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su noti-

ficación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Expídanse por la secretaria las copias y testimonios precisos de esta resolución, y llévase el original de la misma al libro de sentencias, dejando testimonio fiel de esta en los autos originales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joseph James Burl, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Lorenzo de El Escorial, a 2 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.614/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE CÁCERES

EDICTO

Don David Méndez Calvo, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 107 de 2008, contra doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Beretta Díaz, sobre falta de hurto, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia número 151 de 2008

En la ciudad de Cáceres, a 27 de noviembre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Joaquín González Casso, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres, el juicio de faltas que, bajo el número 107 de 2008, se ha seguido ante este órgano jurisdiccional, en el que han sido partes, como denunciante, doña Nazaret Fernández Iniesta, y como denunciados, doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto, a la pena, cada uno, de multa de un mes con cuota diaria de 6 euros, y en caso de impago, un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al abono de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Cáceres, a 20 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.513/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 593 de 2007, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Eugenia Sbirciog, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 21 de noviembre de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Stelica Sbirciog de los hechos de los que era objeto de acusación, dejando sin efecto cuantas medias cautelares, personales o reales se hubieran adoptado y sin hacer especial pronunciamiento en las costas procesales causadas en la instancia.

En tanto no se declare la firmeza de esta sentencia o, en su caso, fuere revocada, continúan vigentes las medidas cautelares que se hubieren dictado en la instrucción de esta causa.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de diez días y del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Particípese al Registro Central de Penados y Rebeldes a los efectos oportunos.

Llévese al libro de sentencias, dejando testimonio en los originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Eugenia Sbirciog, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado a contar desde la fecha de publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.667/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554 de 2007, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Jolanta Jadwiga Zawadka, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 4 de diciembre de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Pawel Zawaski, como autor de un delito de